- Su objetivo primordial es lograr el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y por tal razón, deben ejecutarse los proyectos, planes y programas en aras de contribuir al bienestar social de la comunidad.
- Es un acuerdo de voluntades que está determinado por la Ley 489 de 1998 y la Constitución Política de Colombia. La celebración, desarrollo y ejecución de los convenios, así como su liquidación tendrán en cuenta lo indicado por estas normas.

4. OBJETO

"Establecer las bases sobre las cuales se desarrollará la relación Docencia - Servicio entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Guainía a través de la Coordinación de Formación y el HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, en perfeccionamiento de los programas de formación, relacionados con el área de la salud y que apliquen a la prestación de servicios de educación calificada"

4.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Asegurándose con estos medios el mejoramiento de la calidad de la educación impartida por el SENA y de los servicios de salud en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, Este convenio tiene como ámbito de aplicación el de las instituciones que lo suscriben. Esto es en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER todas sus Unidades Funcionales y Servicios Administrativos; y en el SENA a 'través de Coordinación de Formación-: Regional Guainía, en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias, así como de los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con las instituciones para el mismo fin.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece respecto a la celebración de relaciones jurídicas entre las entidades estatales lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que, en desarrollo de las políticas públicas, es conveniente que las entidades públicas coordinen acciones, esfuerzos y recursos para lograr, en forma eficaz, la consecución de los fines sociales del Estado.

Que la relación entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA el HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, se regirá por la normatividad aplicable a los Convenios interadministrativos, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 4 literal C; Ley 1150 de 2007, artículo 2; y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual determina que "(...) las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos (...)".

Que el Convenio Interadministrativo, se refiere a una ayuda, un auxilio, la solidaridad entre los sujetos desde su ámbito competencial que ejecutan actividades que interesan mutuamente a las partes para alcanzar un fin común de forma más eficaz. Cada una de las partes ejerce sus propias competencias, que son diferentes pero que es necesario relacionar para efectos de realizar la función administrativa de una manera más eficiente.

3. JUSTIFICACIÓN:

Que el Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico del SENA Regional Guainía, en cumplimiento de su misión tiene a cargo cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

El Plan de Acción busca responder a la misión institucional del SENA Regional Guainía y el Centro Ambiental y Ecoturistico del Nororiente Amazónico, en relación a capacitar técnicamente en programas relacionados con el área de la salud (formación titulada, complementaria) que pueda desarrollar el centro de formación en articulación con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, dado que para el desarrollo de este tipo de programas de la red de la salud, se deben tener establecidos convenios con los hospitales y clínicas de la región, con el ánimo de fortalecer las competencias técnicas que tienen establecidos los diseños curriculares, tanto en la parte práctica como teórica.

Es como en esta oportunidad el centro ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico del SENA Regional Guainía, requiere realizar un trabajo interinstitucional con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, que le permita cumplir con su misión y con las metas institucionales de formación al servicio de la comunidad y es así como, encontró necesario suscribir este convenio.

Que en el departamento del Guainia existe la necesidad constante de poder contar con profesionales de la salud altamente capacitados y que puedan responder a los cambios que la sociedad ha ido experimentando y consecuentemente, a las necesidades de cuidados que la población y el sistema de salud han ido demandando, es por eso que este convenio interinstitucional les permitirá a los aprendices adquirir los conocimientos y habilidades necesarias en las diversas áreas de la salud, para ser competentes en el mercado laboral con los perfiles en el área asistencial, administrativo, atención primaria en salud e investigación junto con valores humanos y reglamento ético que deben formar parte del perfil del aprendiz para brindar un servicio de alta calidad.

Para lo anterior, se estipula conjuntamente por las entidades intervinientes en el acto, la celebración de convenio y/o contrato interadministrativo, el cual describe la normatividad vigente de la siguiente manera:

Convenio interadministrativo: Acuerdo de voluntades que se celebra entre entidades Estatales para aunar esfuerzos técnicos, financieros y logísticos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión, por lo tanto se reservan en forma exclusiva para regular el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y en la Ley, como desarrollo del principio de coordinación del artículo 209 y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política y de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se celebran directamente siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con la entidad ejecutora.

- Se celebra por parte de las entidades pública, sin consideración a su jerarquía, pueden ser entidades nacionales, distritales o territoriales.
- No existe una remuneración o contraprestación, las partes no perciben una utilidad económica por la ejecución del objeto del convenio.
- Puede existir o no transferencia de recursos de una entidad a otra, o que las partes realicen aportes económicos para cumplir con el objeto del convenio.

	POLÍTICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE Y PROTOCOLO DE SALUD	
	CUMPLIR CON PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y TÉCNICA ASÉPTICA, TENIENDO EN CUENTA RIESGOS DE INFECCIÓN INHERENTES AL PROCESO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE	ODONTOLOGIA
	VALIDAR LOS PROCESOS DE INACTIVACIÓN, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN DE EQUIPOS Y ARTÍCULOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES Y LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES	ODONTOLOGIA
	CONTROLAR RIESGO BUCAL SEGÚN NORMATIVA DE SALUD ORAL	ODONTOLOGIA
	DESARROLLAR ACCIONES DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA DE SALUD ORAL, SEGÚN DELEGACIÓN DEL PROFESIONAL, NORMAS TÉCNICAS Y PROTOCOLOS ESTABLECIDOS	ODONTOLOGIA
	AFILIACIÓN DE LA POBLACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	FACTURACION
	ASESORAR AL USUARIO SOBRE EL ACCESO A LOS BENEFICIOS DEL ASEGURAMIENTO TENIENDO EN CUENTA NORMATIVA Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES.	FACTURACION
	VERIFICAR EL PROCESO DE AFILIACIÓN DE ACUERDO CON NORMATIVA LEGAL E INSTITUCIONAL	FACTURACION SIAU
	ORIENTAR PERSONAS SEGÚN NORMATIVA DE SALUD.	FACTURACION
	ORIENTAR AL USUARIO HACIA LOS SERVICIOS DE SALUD, TENIENDO EN CUENTA SUS NECESIDADES, CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO, DERECHOS Y DEBERES.	SIAU
	OFRECER INFORMACIÓN AL USUARIO DE ACUERDO CON NECESIDADES Y PORTAFOLIO DE SERVICIOS DE SALUD	SIAU
	VERIFICAR EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LA PERSONA DE ACUERDO CON SUS EXPECTATIVAS Y NORMAS TÉCNICAS.	SIAU
	LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS, SEGÚN ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO, ACUERDO DE VOLUNTADES Y NORMATIVA	FACTURACION
	LIQUIDAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SALUD PRESTADOS SEGÚN PROTOCOLO INSTITUCIONAL Y NORMATIVA VIGENTE	FACTURACION CARTERA RADICACION
	REALIZAR EL COBRO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE ACUERDO CON PROTOCOLOS INSTITUCIONALES	FACTURACION CARTERA RADICACION
	VERIFICAR EL PROCESO DE FACTURACIÓN SEGÚN TIPO DE CUENTA, FORMA DE PAGO Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES.	FACTURACION CARTERA RADICACION

	TOMAR MUESTRAS DE CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL SEGÚN NORMA TÉCNICA.	AREA DE PYP HOSPITAL
	REMITIR LAS MUESTRAS DE CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL AL LABORATORIO DE CITOPATOLOGÍA SEGÚN CRITERIOS DE CALIDAD VIGENTES.	AREA DE PYP HOSPITAL
	APLICAR ACCIONES DE MEJORA CONTINUA EN LA TOMA DE CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL DE ACUERDO CON LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS	AREA DE PYP HOSPITAL
SEGURIDAD DEL PACIENTE (Curso Especial)	RECONOCER LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD DEL PACIENTE Y SUS LINEAMIENTOS TENIENDO NORMATIVA VIGENTE	TODAS LAS AREAS DE ATENCION DEL HOSPITAL
	DESCRIBIR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE MITIGUEN LOS EVENTOS ADVERSOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE	TODAS LAS AREAS DE ATENCION DEL HOSPITAL
	CONTRIBUIR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DE ACUERDO CON LINEAMIENTOS VIGENTES	TODAS LAS AREAS DE ATENCION DEL HOSPITAL
	FOMENTAR AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN LA CULTURA DE SEGURIDAD DE ACUERDO CON LA GUÍA TÉCNICA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LA ATENCIÓN EN SALUD.	TODAS LAS AREAS DE ATENCION DEL HOSPITAL
TECNICO SALUD ORAL	**ASISTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ODONTOLÓGICO**	ODONTOLOGIA
	ALISTAR EQUIPOS, INSUMOS, E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO DE ACUERDO CON LA AGENDA PROGRAMADA, PROCEDIMIENTOS, PROTOCOLOS Y NORMAS DE BIOSEGURIDAD	ODONTOLOGIA
	MANIPULAR EQUIPOS ODONTOLÓGICOS Y RADIOLÓGICOS DE USO INTRA Y EXTRA ORAL, TENIENDO EN CUENTA PROTOCOLOS, MANUAL DEL FABRICANTE Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD	ODONTOLOGIA
	REALIZAR ACTIVIDADES DE ASISTENCIA ODONTOLÓGICA SEGÚN DELEGACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN CLÍNICA	ODONTOLOGIA
	CONTROLA INFECCIONES EN LAS PERSONAS Y SU ENTORNO	ODONTOLOGIA
	PREPARAR EL ENTORNO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ODONTOLÓGICO, TENIENDO EN CUENTA	ODONTOLOGIA

	REGISTRAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE MUESTREO, EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL LABORATORIO, DE ACUERDO CON EL PLAN DE MUESTREO	LABORATORIO CLINICO HOSPITAL
ATENCION PRIMARIA EN SALUD (Profundización Técnica)	COMPRENDER LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD TENIENDO EN CUENTA NORMATIVIDAD VIGENTE.	AREA DE SALUD PUBLICA HOSPITAL
	IMPLEMENTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD TENIENDO EN CUENTA LAS ACTIVIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD	AREA DE CONSULTA EXTERNA HOSPITAL
	REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD.	AREA DE SALUD PUBLICA HOSPITAL
	CONTRIBUIR EN EL ANÁLISIS DE LOS INDICADORES ESTABLECIDOS CON BASE EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	AREA DE SALUD PUBLICA HOSPITAL
TOMA DE MUESTRAS PARA PROCESAMIENTO EN EL LABORATORIO CLINICO (curso especial)	ORIENTAR AL USUARIO SOBRE CONDICIONES Y CUIDADOS PRE Y POST A LA TOMA DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, SEGÚN PROTOCOLOS INSTITUCIONALES.	LABORATORIO CLINICO HOSPITAL
	TOMAR MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO TENIENDO EN CUENTA ORDEN MÉDICA, DELEGACIÓN, PROTOCOLOS VIGENTES	LABORATORIO CLINICO HOSPITAL
	VERIFICAR CONDICIONES DEL USUARIO PRE Y POS A LA TOMA DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO TENIENDO EN CUENTA PROTOCOLO INSTITUCIONAL	LABORATORIO CLINICO HOSPITAL
	IMPLEMENTAR ACCIONES DE MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TENIENDO EN CUENTA POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y DE SERVICIO AL CLIENTE	LABORATORIO CLINICO HOSPITAL
TOMA DE MUESTRA PARA CITOLOGIA CERVICOUTERINA (Curso Especial)	ORIENTAR A LA PERSONA Y FAMILIA SOBRE CONDICIONES Y CUIDADOS PRE Y POST REALIZACIÓN DE CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL, SEGÚN PROTOCOLOS Y PRINCIPIOS ÉTICOS.	AREA DE PYP HOSPITAL
	PREPARAR ÁREA FÍSICA, EQUIPOS, ELEMENTOS, PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL DE ACUERDO A PROTOCOLOS VIGENTES.	AREA DE PYP HOSPITAL

SALUD PUBLICA	SISTEMATIZAR LA INFORMACIÓN DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DE ACUERDO CON LINEAMIENTOS Y REQUERIMIENTOS DE LA AUTORIDAD SANITARIA	AREA DE SALUD PUBLICA HOSPITAL
	ADMINISTRAR INMUNOBIOLÓGICOS SEGÚN DELEGACIÓN Y NORMATIVA DE SALUD	PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION HOSPITAL
ALISTAMIENTO DE LABORATORIOS DE MICROBIOLOGIA Y BIOTECNOLOGIA	ALISTAR LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LOS MUESTREOS Y ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS SEGÚN DIRECTRICES Y PROTOCOLOS DE LAVADO, DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN DEL LABORATORIO	LABORATORIO CLINICO HOSPITAL
	REALIZAR OPERACIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN A LAS ÁREAS, EQUIPOS Y MATERIALES DEL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA O BIOTECNOLOGÍA SEGÚN PROCEDIMIENTOS Y PROGRAMAS	LABORATORIO CLINICO HOSPITAL
	CONTROLAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN EFICAZ DE LOS EQUIPOS DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS Y ENSAYOS DESARROLLADOS POR EL LABORATORIO	LABORATORIO CLINICO HOSPITAL
	REGISTRAR LAS NO CONFORMIDADES DETECTADAS EN LOS PROCESOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN DE MATERIALES ÁREAS Y EQUIPOS DE ACUERDO CON LOS FORMATOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ORGANIZACIÓN	LABORATORIO CLINICO HOSPITAL
	EJECUTAR LA TOMA DE MUESTRA Y PREPARAR MUESTRAS DE ACUERDO A LOS ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y/O BIOTECNOLÓGICOS DETERMINADOS POR EL LABORATORIO Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL PLAN DE MUESTREO ESTABLECIDO POR LA ORGANIZACIÓN	LABORATORIO CLINICO HOSPITAL
	MANTENER LA CADENA DE CUSTODIA DE LA MUESTRA HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL TENIENDO EN CUENTA LOS PROTOCOLOS DE EMBALAJE, TRANSPORTE, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO ESTABLECIDOS POR LA ORGANIZACIÓN	LABORATORIO CLINICO HOSPITAL
	PREPARAR MEDIOS DE CULTIVO DE ACUERDO A LOS ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y/O BIOTECNOLÓGICOS REALIZADOS POR EL LABORATORIO	LABORATORIO CLINICO HOSPITAL
	REALIZAR CONTROLES DE CALIDAD A LOS MEDIOS DE CULTIVO DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR EL LABORATORIO	LABORATORIO CLINICO HOSPITAL
	ALISTAR LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL MUESTREO DE ACUERDO A LOS TIPOS, CARACTERÍSTICAS DE LAS MUESTRAS A RECOLECTAR Y AL PLAN DE MUESTREO Y PROTOCOLOS DE SEGURIDAD	LABORATORIO CLINICO HOSPITAL

elaborar el PROGRAMA CONJUNTO ANUAL DE TRABAJO en los campos que el ámbito o alcance del Convenio determina y de acuerdo con los requisitos definidos en el punto B) de la Cláusula anterior. 2. Respeto y cabal acatamiento de los principios, políticas y normas en general que aplican a cada una de las instituciones comprometidas, en lo que toca con la materia de este convenio. En los programas educativos, los aprendices de la Regional Guainia del SENA, que se incorporen a la atención en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER actuarán como auxiliares de los profesionales de la salud del HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER Así, sus actuaciones deberán ser previamente autorizadas, aprobadas y supervisadas por los trabajadores del HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, que participen en los programas del SENA, acatarán los reglamentos que el mismo SENA y HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, tengan establecidos en las áreas, materias, campos de trabajo o dependencias comprometidas. En las practicas a desarrollar en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER

Las actividades en las diferentes áreas del HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER y programas de formación de la red salud del SENA REGIONAL GUAINIA SON:

PROGRAMAS	ACTIVIDADES	LUGAR
ENFERMERIA	APOYAR LOS PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO INDIVIDUAL DE ACUERDO CON DELEGACIÓN, PROTOCOLOS Y TECNOLOGÍA REQUERIDA	LABORATORIO CLINICO HOSPITAL
	ASISTIR PACIENTES QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON GUÍAS DE MANEJO Y NORMATIVA DE SALUD	HOSPITALIZACION ADULTOS HOSPITAL
	ASISTIR PERSONAS SEGÚN LA ETAPA DEL CICLO VITAL Y GUÍAS DE MANEJO DE SALUD	HOSPITALIZACION ADULTOS HOSPITAL
	ADMINISTRAR INMUNOBIOLÓGICOS SEGÚN DELEGACIÓN Y NORMATIVA DE SALUD	PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION HOSPITAL
	ASISTIR ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA SEGÚN PROTOCOLOS DE SALUD Y POLÍTICA DE HUMANIZACIÓN.	HOSPITALIZACION ADULTOS HOSPITAL
	ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	HOSPITALIZACION ADULTOS HOSPITAL
FARMACIA	ENTREGAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SEGÚN DELEGACIÓN Y NORMATIVA DE SALUD	AREA DE FARMACIA HOSPITAL
	SURTIR PRODUCTOS SEGÚN PLAN Y TÉCNICAS DE MERCHANDISING	
	CONTROLAR INFECCIONES DE ACUERDO CON PROTOCOLOS Y NORMATIVA DE SALUD	CENTRAL DE ESTERILIZACION HOSPITAL
	REALIZAR ACCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE PREVENCIÓN SEGÚN GUÍAS Y PROTOCOLOS ESTABLECIDOS	AREA DE CONSULTA EXTERNA HOSPITAL

desarrollar los aspectos que se definen en el Acuerdo 00003 del 12 de mayo de 2003 del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano del área de la Salud: 1. Elaborar el Programa Anual de Trabajo indicando los programas a realizar prácticas institucionales, con sus respectivos objetivos a alcanzar, número de aprendices e Instructores participantes. Además, que las acciones que en contraprestación ejecutará el SENA procurando entre ellos una equitativa correspondencia. 2. Estudiar y emitir conceptos sobre los programas, proyectos y actividades que específicamente le sean presentados, dentro de los plazos convenidos. 3. Recomendar a la autoridad competente en las instituciones comprometidas en la relación Docencia servicio, las acciones a seguir frente a los hechos o situaciones relacionadas con la planeación, ejecución y control del cumplimiento de los compromisos. 4. Elaborar el informe final de evaluación del desarrollo y cumplimiento del presente convenio (una vez culmine su vigencia), Programas o Proyectos que se celebren entre el SENA y el HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER ,dentro de los quince días siguientes a la fecha de su vencimiento. 5. Darse su propio reglamento, que debe ser avalado por las Directivas del HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER y del SENA. 6. Velar por el cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio de la Docencia - Servicio específica. 7. Establecer pautas que permitan el cumplimiento de la Docencia - Servicio e Investigación, derivada de la relación Docencia - Servicio. 8. Establecer pautas que permitan garantizar que la atención. Sea realizada bajo los más claros principios en términos de eficiencia, eficacia, tecnicismo y humanismo. 9. Velar porque se mantenga el equilibrio en la relación docencia - Servicio. 10. Servir como órgano de difusión para la actualización del conocimiento y la información sobre la responsabilidad ética y legal de la atención en salud. 11. Servir de órgano de análisis del desarrollo de las relación Docencia - _Servicio Estudiar y recomendar a las instancias respectivas las modificaciones y ajustes pertinentes a los convenios Docencia - Servicio, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación. 12. Servir como órgano asesor en el análisis de las eventuales investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la relación Docencia - Servicio, con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades. 13. El Comité Docencia - Servicio determinará la responsabilidad en el cumplimiento de lo establecido con la reposición o reparación de equipos, instalaciones y materiales que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER aportan para el desarrollo de los programas convenidos. 8) PROGRAMA CONJUNTO DE TRABAJO ANUAL: Se registraran en Actas del convenio los programas, especialidades y rotaciones que se ejecutarán en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER acorde a las programaciones realizadas, así como las obligaciones que se desprenden del mismo y los que ejecutará el SENA en contraprestación a los servicios recibidos. Las actas de convenio deben contener el nombre y tipo de programas a realizar, objetivos, actividades por objetivos, duración. PARTICIPANTES: Instructores-instructores tanto del SENA como del HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER ,número de aprendices, nivel, ciclo o etapa, categorías de rotación. LUGAR, donde se ejecutará el trabajo. PERIODO DE EJECUCIÓN, entidad, persona o dependencia directamente responsable de la ejecución. RECURSOS, para la ejecución: equipos, instrumentos, instalaciones, insumos. C) SISTEMA DE INFORMACIÓN. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER con la cooperación del SENA a través de la Coordinación de Formación, documentará con el registro en ACTAS los eventos ocurridos, productos y recursos utilizados en cumplimiento del Convenio, que constituyen la Memoria de esta relación Docencia - Servicio. D) COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES. Se coordinaran las diversas actividades por parte de un funcionario coordinador de estos eventos en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER y asignado por el Agente Especial Interventor de la misma y del docente o Instructores (instructores) designados por el SENA, a través de la Coordinación de Formación con este fin. CLAUSULA QUINTA. Obligaciones Conjuntas de las Partes. 1. Las partes, a través de sus representantes en el Comité Docencia - Servicio. deberán

relacionados con el área de la salud. 7) Que entre el SENA Regional Guainía y el HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, son conscientes de que con la unión de esfuerzos se podrán alcanzar los fines específicos de cada entidad, en beneficio para la región; estableciendo para ello los instrumentos adecuados, razón por la cual hemos decidido suscribir el presente convenio de cooperación Docencia Servicio (Asistencial), con el fin de fortalecer las competencias de los aprendices en programas relacionados con el área de la salud. 8) Que este convenio se fundamenta en lo dispuesto por la Ley 1751 de 2015 (garantizar la dignidad humana en el servicio de salud), Ley 100 de 1993, arts.193 y 247, Decretos 1038 de 1995 y al igual que lo estipulado en el Decreto 2376 del 1 de julio de 2010 y el Acuerdo 000003 del 12 de mayo de 2003 del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano del área de la Salud, definen y regulan la relación docencia servicio para los programas de formación de talento humano en salud, sin perjuicio de que por voluntad de las partes se convenga en normas adicionales. 9) Que el SENA y el HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER declaran que cumplen con los requisitos que las Leyes 100 de 1993, 115 de 1994, 1751 DE 2015 en concordancia con la Ley 30 de 1992 y demás normas pertinentes han establecido en lo que corresponde a este convenio. 10) Que en sesión del Consejo Regional Directivo llevado a cabo el 30 de mayo de 2015, se sometió a consideración la aprobación de la celebración de este convenio, el cual fue aprobado por unanimidad como consta en Acta suscrita para el efecto. 11) Que previas estas consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Docente Servicio (Asistencial) con carácter interadministrativo de Cooperación, la cual se regirá por las siguientes: CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO. Establecer las bases sobre las cuales se desarrollará la relación Docencia Servicio entre el SENA Regional Guainía a través de la Coordinación de Formación, en los programas de formación relacionados con el área de la salud y que apliquen a prestación de servicios que desarrolla el HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER asegurando con estos medios el mejoramiento de la calidad de la educación impartida por el SENA y de los servicios de salud en HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER CLAUSULA SEGUNDA. Este convenio tiene como ámbito de aplicación el de las instituciones que lo suscriben. Esto es. en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER todas sus Unidades Funcionales y servicios Administrativos; y en el SENA a 'través de Coordinación de Formación-: Regional Guainía, en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propios. Así como de los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con las instituciones para el mismo fin. CLAUSULA TERCERA: Estructura del Convenio. Para alcanzar su objetivo, este convenio, específicamente incorpora: los programas a realizar prácticas institucionales, con sus respectivos objetivos a alcanzar, número de aprendices y Instructores participantes, conjuntamente definido por el SENA a través de la Coordinación de Formación - Regional Guainía, y por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER CLAUSULA CUARTA. Organización para el Desarrollo del Convenio: A). COMITÉ DOCENCIA SERVICIO: Corresponde a un comité asesor de Docencia Servicio para la Coordinación de la Ejecución y Evaluación del desarrollo del convenio. Los representantes de este Comité, seguirán las pautas que las instituciones indiquen en el campo o materia del mismo. PARAGRAFO 1: El comité estará conformado por: a. El Gerente, y/o el Delegado del área de educación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER que sirve de escenario' de práctica. b. Un representante de los instructores del SENA relacionado con el área de formación. c. Un representante de los aprendices vinculados con el área de formación o práctica. PARAGRAFO 2: El Comité Docencia - Servicio podrá conformar Comisiones o Grupos de Estudio, según los temas o materias necesarios para cumplir los objetivos del plan. PARAGRAFO 3: El Comité Docencia - Servicio podrá invitar temporalmente a otros participantes para el mejoramiento de sus funciones. PARAGRAFO 4: Son funciones del Comité: Las contempladas en el artículo 12 del Decreto 2376 de 2010 y las normas que los reglamente, modifiquen o adicione. Además, el Comité se ocupará de promover espacios de participación de los aprendices y en general se encargará de

CONVENIO No 0 1 DE 2023 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL GUAINIA Y EL E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER

Entre los suscritos, **JORGE GIRALDO GUERRERO ROSERO**, domiciliado en la ciudad de Inírida, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.511.581 quien en su calidad de Subdirector de Centro G02 del Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico, de la Regional Guainía, encargado, nombrado mediante la Resolución 1-00836 del 5 de mayo de 2023 y Acta de posesión No 165 del 5 de Mayo de 2023, actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de la Protección Social, creado por el Decreto 118 de 1957 y reestructurado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, actuando según delegación contemplada en las Resoluciones Nos. 00770 de 2001, 01467 de 2004 y 02039 de 2004, quien en adelante se denominará EL SENA Regional Guainía, por una parte y, por la otra **NOLASCO BAENA PACHECO**, mayor de edad, domiciliado en Inírida e identificado con cédula de ciudadanía No. 9.069.677 expedida en Cartagena., quien en este acto obra en su calidad de Gerente Código 85 Grado 3 de la empresa Social del Estado **HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER** según decreto 243 del 23 de marzo de 2023 expedido por el gobernador del departamento del Guainía y acta de posesión N° 004, hemos acordado suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personeria jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

1) Que el artículo 54 de la Constitución Nacional establece: "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran ... " 2) Que el SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de intervenir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo, ejecutando y facilitando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. 3) Que el SENA tiene como política institucional, fortalecer en su formación en la cultura del emprendimiento, para contribuir con el crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial, la innovación y desarrollo tecnológico, y la competitividad nacional, incidiendo en la sostenibilidad y en la creación de trabajo. 4) Que dentro de las Estrategias que el SENA ha implementado para maximizar la cobertura y calidad de la formación profesional integral, está la celebración de convenios y alianzas con el sector público y privado, tal como lo contempla el artículo 4, numerales 19, 24 y el articulo 27 del Decreto 249 de 2004 "Por el cual se modifica la estructura del Servido Nacional de Aprendizaje SENA". 4) Que el artículo 27 del Decreto 249 de 2004 señala las funciones asignadas a los Directores Regionales del SENA; entre ellas, las indicadas en el numeral 3° que consiste en: Promover, coordinar, articular y suscribir alianzas con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo Directivo Regional o del Distrito Capital en consecuencia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación. 5) Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, el SENA tiene entre sus objetivos el apropiar métodos y estrategias dirigidas a la extensión de la cobertura y la calidad de la Formación Profesional. 6) Que el SENA Regional Guainía y HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, comparten el interés de establecer canales de comunicación y de cooperación que permitan realizar conjuntamente la labor de fortalecer la formación de los aprendices en la fundamentación teórico-práctica, ¡en especial! en programas

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

Teniendo en cuenta que en los convenios pueden existir aportes en especie, se deberá incluir en los estudios previos el detalle y la cuantificación de estos en valores, cantidades, calidades y especificaciones.

APORTES EN ESPECIE – SENA

DESCRIPCION	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	VALOR ASIGNACIÓN DE HONORARIOS
Instructor área de la salud.	1	10	$40.000.000.oo

Nota. Este es el costo corresponde al presupuesto anual que se destinara por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

APORTES EN ESPECIE – HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER identificada con Nit. 901700170-6, conforme al estado de la situación financiera con corte a 19 de mayo de 2023 la empresa tiene un patrimonio de $442.694.833, así mismo cuenta con unas instalaciones e infraestructura adecuadas para su funcionamiento.

DESCRIPCION	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	VALOR ASIGNACIÓN DE HONORARIOS
instalaciones e infraestructura	Indeterminada.	36	No aplica

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

Debido a la complejidad de las actividades a practicarse, a la multiplicidad de los factores concurrentes como competencia, tiempos, disposición, alcances y medios, así como los antecedentes históricos que anteceden, los cuales respaldan exitosas alianzas estratégicas entre las entidades a convenir, obedeciendo en este caso particular al criterio de selección objetiva la consecución de un futuro convenio interadministrativo con el único operador local, esto atendiendo las condiciones sui - generis del Departamento del Guainía, que pueda garantizar el cabal cumplimiento de las metas trazadas.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Luego de analizado el objeto y su alcance, la Entidad estableció que se derivan los siguientes.

9. EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Riesgo 1: Ataques terroristas, guerras civiles, revueltas populares
Riesgo 2: Uso indebido del presupuesto asignado.
Riesgo 3: Incumplimiento de obligaciones financieras
Riesgo 4: Cambio de normatividad.

Riesgo 5: Medidas preventivas y autocuidado con elementos de bioseguridad.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
	Operacional	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN		Ataques terroristas, guerras civiles, revueltas populares	Los programas ofertados y servicios convenidos entre las partes, se vieran seriamente afectados por suspensiones indefinidas	1	2	3	RIESGO BAJO	Conveniente	En caso de presentarse algún tipo de riesgo que atente contra el orden público, se deberán adoptar las medidas necesarias que salvaguarden inicialmente la seguridad de los estudiantes, miembros de comité, así mismo como el personal de intervengan en la ejecución del convenio	1	1	2	Bajo	Si	Conveniente	En toda la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio	Se deberán realizar seguimientos y verificación de los reportes que se manejen con las distintas autoridades locales en atención al orden público y noticias regionales	Seguimiento y revisión periódicamente
	Económico	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	Desequilibrio económico.	Uso indebido del presupuesto asignado.	Indebida gestión en los recursos designados para el adelantamiento del convenio, como de los fines trazados.	3	3	6	RIESGO ALTO	Supervisor	Seguimiento continuo en la perfecta distribución de los recursos asignados	3	2	5	Medio	No	Supervisor	Desde la suscripción del convenio interadministrativo	Hasta la expiración de la vigencia del convenio	Se deberán solicitar la designación de los recursos, de acuerdo a las necesidades presentas, las cuales deberán estar debidamente soportadas para los tramites de designación.	Seguimiento constante a bajo soporte que repose en el expediente contractual.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Calificación	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Calificación					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	Operacional																					
	Riesgo Operacional																					
	GENERAL																					
	GENERAL																					
	EXTERNO																					
	INTERNO-EXTERNO																					
	EJECUCIÓN																					
	SELECCION																					
	Daños a terceros																					
	Lineamientos de funcionamiento																					
1					Incumplimiento de obligaciones financieras	Afectaciones que puedan concurrir en la ejecución del convenio, por posibles incumplimientos financieros entre el conveniente y terceras personas	2	2	4	RIESGO BAJO	Conveniente	Seguimiento y reporte de la situación que se conozcan y/o presente durante la ejecución del convenio en aras de tomas las medidas necesarias que permita garantizar las condiciones mínimas que garanticen con ello	3	4	7	Alto	Si	Conveniente	Durante la ejecución del convenio	Hasta la expiración de la vigencia del convenio	Se deberán realizar seguimientos al desarrollo del convenio e informar al SENA en caso de presentarse algún tipo de novedad que pueda llegar afectar la ejecución.	Seguimiento constante a bajo soporte que repose en el expediente contractual.
	Riesgo Operacional																					
	GENERAL																					
	INTERNO-EXTERNO																					
	EJECUCIÓN																					
	SELECCION																					
	Lineamientos de funcionamiento				Cambio de normatividad.	Inaplicabilidad e inobservancia de las pausas normativas que se impartan durante la celebración, ejecución y liquidación del convenio	2	2	4	RIESGO BAJO	Conveniente / Supervisor	Prevención del riesgo mediante la verificación de los cambios en la normatividad dentro del orden nacional	2	2	3	Riesgo bajo	No	Conveniente /Supervisor.	Desde la planeación.	Hasta la expiración de la vigencia del convenio	Se deberán realizar seguimientos dentro del desarrollo del convenio	Seguimiento constante y periódicamente.
	Riesgo Operacional																					
	GENERAL																					
	EXTERNO																					
	SELECCION																					
	Lineamientos de funcionamiento				Medidas preventivas y autocuidado con elementos de bioseguridad.	Se podría presentar en la ejecución del convenio una deficiente calidad del servicio debido al alto riesgo contagios que se presentan en el Campus.	3	3	6	RIESGO ALTO	Contratista	Primeramente, garantizar que los aprendices presenten el esquema completo de vacunación. Asi mismo el suministro de los elementos de Bioseguridad y que los espacios a suministrarse cumplan con los esquemas de distanciamientos estipulados por las autoridades de Salud Nacional.	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Comité evaluador.	Desde celebración del convenio	Hasta la expiración de la vigencia del convenio	Revisión de las condiciones estipuladas, en la celebración, durante la ejecución del convenio que abrevie significativamente los riesgos que concurren en la consecución de los fines perseguidos.	Seguimiento constante y periódicamente.

10. GARANTÍAS:

Debe considerarse que conforme al artículo 7 de la ley 1150 de 2007 las garantías no son obligatorias para los contratos o convenios interadministrativos, en concordancia a que es potestativo de la entidad exigir garantías conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el alcance del objeto contractual, no se exigirá para la presente celebración la suscripción de garantías.

11. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, que serán contados a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente, salvo voluntad de alguna de las partes de darlo por terminarlo, la cual deberá expresarse en comunicación escrita a la otra parte, al menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha prevista para su terminación para proceder a su liquidación, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Las partes, a través de sus representantes en el Comité Docencia - Servicio. deberán elaborar el PROGRAMA CONJUNTO ANUAL DE TRABAJO en los campos que el ámbito o alcance del Convenio determina y de acuerdo con los requisitos definidos en el punto B) de la Cláusula anterior. 2. Respeto y cabal acatamiento de los principios, políticas y normas en general que aplican a cada una de las instituciones comprometidas, en lo que toca con la materia de este convenio. En los programas educativos, los aprendices de la Regional Guainía del SENA, que se incorporen a la atención en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER actuarán como auxiliares de los profesionales de la salud del HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER así, sus actuaciones deberán ser previamente autorizadas, aprobadas y supervisadas por los trabajadores del HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER que participen en el programas del SENA acatarán los reglamentos que el mismo SENA y el HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER tengan establecidos en las áreas, materias, campos de trabajo o dependencias comprometidas. En las practicas a desarrollar en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER Siempre los aprendices de la regional Guainía estarán acompañados por un tutor o supervisor de prácticas , entonces estas deben limitarse al procesos administrativos y evitar realizar procesos y procedimientos que impliquen manipulación de pacientes 3. Se entiende que las obligaciones que surgen de este convenio son de carácter institucional y por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los aprendices, funcionarios o Instructores de su respectiva contraparte. 4. El SENA garantizará que todas las personas (aprendices e instructores) cuenten institucionalmente con un seguro colectivo de responsabilidad civil con una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia, con el fin de garantizar a terceros o pacientes, la indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud que se origine por causa o con ocasión de la relación Docencia - Servicio. 5. El Comité Docencia - Servicio, mediante informe calificado, pondrá en conocimiento del HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER y del SENA las faltas disciplinarias que el personal de cada una de ellos cometa en desarrollo de la obligación Docencia - Servicio y rendirá a la entidad que corresponda, la cual procederá a aplicar las sanciones previas en sus reglamentos

a. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

El personal del SENA que se desempeñe como instructor, prestará servicios asistenciales respetando la autonomía institucional al HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnico - científicos y disciplinarios, para el manejo de los recursos y la prestación del servicio. 2. Designar los Profesionales de su Planta de Personal y/o contratistas que fueren necesarios, según los tipos de programas y volúmenes de trabajo que de común acuerdo con el Coordinador del HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, se requieran para controlar el desarrollo de la relación Docencia - Servicio. 3. Estudiar y acreditar sus propios reglamentos, las postulaciones de personal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER como Instructores de las actividades programadas. 4. Reconocer la dignidad académica o acreditación docente que corresponda al Coordinador del convenio y el equipo de funcionarios del HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, que actúen como Instructores de los programas previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad docente. La pérdida o modificación de estos derechos y cumplimiento general de los mismos se dará según los reglamentos de la entidad docente. 5. Los aprendices realizarán las actividades que fueron incluidas en la Programación Específica, incorporada al Programa de Trabajo y en su cumplimiento deberán contribuir al desarrollo de las actividades propias del HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER 6. Los aprendices deberán permanecer adecuadamente vestidos, usar bata blanca o el uniforme que corresponda, de su propiedad, y portar identificación especial en lugar visible, expedido por el SENA. 7. Los aprendices del SENA deberán presentar el esquema completo de vacunación que los proteja contra enfermedades infecto contagiosas, deberán estar afiliados a una EPS y disponer de un Seguro de Cobertura escolar que los cubra contra accidentes biológicos en el sitio de rotación. 8. Los aprendices no podrán recibir emolumentos de ninguna índole durante su permanencia en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER Para el desarrollo de ciertas prácticas deberán adquirir los equipos básicos necesarios según la formación académica de que se trate y demás elementos que se requieran. 9. El SENA estudiará las contravenciones de sus Aprendices con referente a los informes que presente el HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER los cuales le fueren informados a través del Comité Docencia - Servicio y aplicara las sanciones correspondientes, de acuerdo al reglamento del aprendiz.

b. Por parte del Conveniente.

1. Aportar los equipos e instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades asistenciales, con las que directamente se ha comprometido en el programa conjunto de trabajo citado en la Cláusula anterior, proyectos y programas específicos anexos a este convenio, sin que ello implique menoscabo en la prestación normal del servicio que constituye el objetivo propio del HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER 2. Asumir la coordinación de la ejecución del convenio en los aspectos que se realizan dentro del HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, mediante un Coordinador de Programas. 3. Informar oportunamente al SENA a través de la Coordinación de Formación, las decisiones técnicas y administrativas correspondientes al desarrollo de la relación Docencia - Servicio que tengan origen en el nivel Directivo del HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER 4. Participar con el personal disponible, en la definición, ejecución y evaluación de los proyectos y programas que contempla el plan de trabajo a desarrollar. 5. Respetar los reglamentos del SENA, con respecto a los proyectos y programas que se adelanten. 6. Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos y la utilización racional de materiales que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER aporte al desarrollo de los proyectos y programas convenidos y responder por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte del personal del HOSPITAL

DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER. 7. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER suministrará en calidad de préstamo. La ropa de trabajo para uso en áreas quirúrgicas en la medida de sus posibilidades y si se requiere esta actividad. 8. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER no asume responsabilidad por enfermedades comunes, profesionales, o accedentes de trabajo de los aprendices o instructores del SENA durante su permanencia en los programas o dependencias del HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER Esta restricción no incluye el servicio de urgencias, que se pudiera presentar en cuyo caso el HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, cobrará su costo a la EPS a la que pertenezca el aprendiz, de acuerdo con los procedimientos establecidos para este fin. 9. Cooperar con el SENA para que se cumpla de la mejor manera posible la función académica. 10. Dar a conocer al personal del SENA que participe en el desarrollo del PROGRAMA CONJUNTO DE TRABAJO, los reglamentos del HOSPITAL y colaborar con ella en la formación de dicho personal en lo atinente a la filosofía y principios de la SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA y del Sistema de Salud.

13. SUPERVISIÓN.

El seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo se encontrará a cargo del Coordinador de Formación profesional, con apoyo a la supervisión del líder de la red de salud de la regional quienes ejercerán esta actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 202 de 2014, y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión.

14. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio interadministrativo se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Las partes acuerdan como domicilio convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Inírida, Departamento del Guainia.

16. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio.

17. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por un total de 3 integrantes, así:

Un instructor representante de la Red de conocimiento de Salud.
El Coordinador Académico
El Coordinador de Formación

Las funciones del Comité Técnico Coordinador serán las siguientes:
Selección de los programas de formación, planeación y alistamiento de la formación a impartir, seguimiento y verificación del cumplimiento del convenio.

17: COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el director y/o Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI X NO__

17. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

El Conveniente deberá aportar los siguientes documentos:

Documentación del representante legal, acto administrativo de nombramiento y posesión. Documentos que acredite la representación legal en caso de ser una persona jurídica, documentos de identificación de quien funge como representante legal, adicionalmente de los documentos que se requieran e incluidos en la lista de cheque del Servicio Nacional de Aprendizaje.

Inírida, capital del departamento del Guainía, a los 28 JUN 2023

POR EL SENA

JORGE GIRALDO GUERRERO ROSERO
C.C. 87.511.581

HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER

NOLASCO BAENA PACHECO
C.C. 9.069.677

Elaboró: Andrés David Sanmartín González / Abogado CAENA
Revisó: Luz Melba Pinilla Calderón / Coordinadora grupo Mixto (E) CAENA
Revisó: Lorena Forero Silva/ Jurídica Hospital Intercultural Renacer